



**H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
PRESENTE.**

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnada por la División de Ciencias Sociales y Humanidades de este Centro Universitario del Sur, un expediente que contiene la propuesta para la creación del **Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación**, adscrito al Departamento de Artes y Humanidades, en virtud de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Que el **Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación**, será un espacio diseñado para realizar investigación de alto nivel, articulando esfuerzo en el eje de docencia a nivel pregrado y posgrado, a la vez que contribuirá al fortalecimiento de actividades de divulgación, extensión, vinculación y difusión.
- II. Que el Centro ofrecerá de manera permanente, diplomados, cursos y talleres para todas aquellas personas que deseen actualizar sus saberes o pretendan introducirse paulatinamente en las disciplinas de las artes, las humanidades y la comunicación. Dado a su carácter regional, nacional e internacional, realizará eventos donde se promueva el intercambio de experiencias, reflexiones, análisis, discusiones y aportes sobre temas esenciales que den vida a propuestas relacionadas con las artes, las humanidades y la comunicación.
- III. Que los desafíos de la revolución tecnológica digital está presentado en un contexto de una sociedad de la información y el conocimiento, impulsa la creación de propuestas innovadoras que fomenten la realización de un trabajo multidisciplinario y colaborativo que estudien las dinámicas de los seres humanos, o los grupos de individuos y su cultura, desde las perspectivas de las artes, las humanidades y la comunicación.
- IV. Que el Departamento de Artes y Humanidades de este Centro Universitario del Sur, cuenta desde el 26 de enero del año 2011 con un grupo de investigación en el tema de "Cultura, Arte y Comunicación Social", con la finalidad de realizar actividades que abonen a las funciones sustantivas de la Universidad de Guadalajara, docencia, investigación, extensión y difusión.
- V. Que en este mismo Departamento está adscrito el Laboratorio de Periodismo, el cual cuenta con infraestructura y equipamiento para la producción de información en audio, video, prensa escrita y multimedia. Este espacio brinda apoyo primordialmente a las Licenciaturas de Periodismo, Letras Hispánicas y la próxima apertura de la Licenciatura en Artes, así como a toda la comunidad de estudiantes, docentes y administrativos de este Centro. Por lo que dicho Laboratorio y el presente Centro de Investigación estarán ligados entre sí.
- VI. Que a partir de diciembre de 2015 fue aprobado el Programa para el Desarrollo Profesional para el tipo Superior de la Secretaría de Educación Pública (PRODEP-SEP), el Cuerpo Académico 812, en formación, de nombre "Cultura y Arte", con dos Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC). LGAC 1. Cultura, arte y procesos mediáticos para el cambio social; y LGAC 2. Comunicación y procesos educativos para el cambio social; este cuerpo académico está vinculado al Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación.



VII. Que el **Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación** tendrá como objetivo general, estudiar las dinámicas socioculturales con un enfoque multidisciplinario desde las áreas de las artes, las humanidades y la comunicación a nivel regional, nacional e internacional.

VIII. Que a su vez este Centro de Investigación tendrá los siguientes objetivos particulares:

- Impulsar y consolidar estudios relativos a la identidad cultural en el Sur de Jalisco.
- Generar investigación de procesos de producción, recepción y análisis de contenido en los medios de comunicación.
- Realizar investigación en procesos de creación, ejecución, gestión, intervención, transmisión y apropiación de las artes y su impacto en el desarrollo cultural y la formación integral individual y colectiva.
- Efectuar estudios lingüísticos y literarios desde perspectivas teóricas, críticas y de producción-creación.

IX. Que la planta académica que integrará este Centro de Investigación será la siguiente:

Profesor	Grado Académico	Categoría	Código
Dr. José Alejandro Juárez González	Doctorado	Profesor Docente Titular "C"	8924015
Dra. Rosa Elena Arellano Montoya	Doctorado	Profesor Docente Titular "A"	2035537
Dr. Jorge Arturo Martínez Ibarra	Doctorado	Profesor Investigador Asociado "C"	9217967
Dr. Luis Alberto Pérez Amezcuca	Doctorado	Profesor Docente Titular "A"	2505231
Mtro. Ricardo Sigala Gómez	Maestría	Profesor Docente Titular "B"	9428666
Mtra. Rosa Eugenia García Gómez	Maestría	Profesor Docente Asociado "B"	9905898
Mtro. Javier Antonio Zepeda Orozco	Maestría	Profesor Docente Asociado "B"	2948860
Mtro. Oscar Rodríguez Romero	Maestría	Profesor de Asignatura "A"	2953995
Mtro. José Quezada Cardiel	Maestría	Profesor de Asignatura "A"	2115115
Lic. Lenin Antonio Aceves Díaz	Licenciatura	Profesor de Asignatura "A"	2944835
Mtra. Claudia Margarita Navarro Herrera	Maestría	Profesor Docente Titular "B"	9110828
Mtro. Marco Antonio Santana Campas	Maestría	Profesor de Asignatura "B"	2955469
Mtra. Laura Elena de Luna Velasco	Maestría	Profesor Docente Asociado "B"	2406608

X. Que este Centro de Investigación estará adscrito al Departamento de Artes y Humanidades, de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

XI. Que el **Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación**, tendrá como Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento las siguientes:



1. Identidad cultural, comunicación e información;
2. Artes, desarrollo cultural y formación integral.
3. Estudios lingüísticos y literarios.

XII. Que los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación de los programas con los que contará el Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación, se llevarán a cabo de conformidad con el Plan Operativo Anual (POA) y el P3E.

XIII. Que para su funcionamiento este Laboratorio contará con el siguiente equipo y mobiliario:

- Cinco cubículos.
- Cinco equipos de cómputo de escritorio con impresora.
- Cinco escritorios ejecutivos.
- Cinco sillas ejecutivas.
- Cinco libreros.
- Cinco archiveros.
- Cinco computadoras portátiles.

XIV. Que el **Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación** estará ubicado físicamente en las instalaciones del Centro Universitario del Sur.

XV. Que esta propuesta de creación del referido Centro de Investigación fue aprobada por el Colegio Departamental del Departamento de Artes y Humanidades en la sesión celebrada con fecha del día 08 de junio del año 2017, a su vez el Consejo Divisional de la División Ciencias Sociales y Humanidades avaló la citada propuesta en la sesión celebrada con fecha del día 09 de octubre del mismo año.

En virtud de la justificación expuesta, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran los elementos que argumentan el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 de H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta casa de estudios:
 - a. Formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado;
 - b. Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística;
 - c. Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y
 - d. Coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como el desarrollo de las ciencias y tecnología.



- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos por el artículo 3° de la Constitución Federal, así como establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula el artículo 6° de la Ley Orgánica en sus fracciones III y XII.
- IV. Que es atribución del Consejo del Centro Universitario, de conformidad con la fracción IV del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, aprobar los planes de estudio y programas de docencia, investigación, difusión y servicio social del centro, de acuerdo con los lineamientos generales aplicables; y de acuerdo a lo señalado por las fracciones I y III del artículo 116 del Estatuto General, dictar normas y disposiciones particulares sobre la creación, transformación y supresión de programas para la formación de profesionales medios, profesionistas y graduados así como determinar las bases para la formulación, operación y evaluación de los programas de educación continua, abierta, semiescolarizada y a distancia, que tengan su sede en el Centro Universitario.
- V. Que tal y como lo establece la fracción II del artículo 10 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, es atribución de la Comisión de Educación, dictaminar, en los términos de la normatividad aplicable, sobre las propuestas para formular los programas de desarrollo de investigación, docencia y difusión en el Centro Universitario.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer el arancel de los servicios que ofrezca el Centro Universitario y que no sean competencia de otras autoridades, según lo establece la fracción II del artículo 11 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1°, 5° fracciones I y II, 6° fracciones III y XII, 23 fracción I inciso b), 50 fracción I, 51 y 52 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; 115 y 116 fracciones I y VI del Estatuto General; así como 2, 5, 6 fracciones I y II, artículo 10 fracción II y artículo 11 fracción II del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba proponer al H. Consejo General Universitario la creación del **Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación** en este Centro Universitario del Sur, que estará adscrito al Departamento de Artes y Humanidades de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

SEGUNDO.- El **Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación**, es la unidad académica dependiente del Departamento de Artes y Humanidades, que tiene como objetivo estudiar las dinámicas socioculturales con un enfoque multidisciplinario desde las áreas de las artes, las humanidades y la comunicación a nivel regional, nacional e internacional.

TERCERO.- Para el desarrollo de sus funciones el **Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación** contará con un Director cuyo cargo será honorífico. El Director durará en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que sea designado el Rector del Centro.

Son requisitos para ser designado Director:

- I. Ser profesor de tiempo completo, con la categoría académica de Titular; y
- II. Tener reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Centro de Investigación.



La gestión del primer Director iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y hasta el 31 de mayo en que haya cambio de Rector de Centro.

CUARTO.- El Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación, estará ubicado físicamente en las instalaciones del Centro Universitario del Sur y se entenderá como una extensión de éste.

QUINTO.- El Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación, contará con los instrumentos de planeación, programación, y evaluación de sus programas; y los recursos financieros para su operación, estarán a cargo del techo presupuestal del Centro Universitario del Sur.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 52 fracción III de la Ley Orgánica y 116 fracción VI del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, éste dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

QUINTO.- Facúltese al C. Rector del Centro Universitario del Sur, para que remita al H. Consejo General Universitario el presente dictamen en los términos del artículo 54, fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

“PIENSA Y TRABAJA”

Ciudad Guzmán, Jalisco; 12 de abril de 2018

Las Comisiones Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Ricardo Xicotencatl García Cazor
Presidente

Dr. Alejandro Macías Macías
Consejero

Mtro. Marco Tulio Daza Ramírez
Consejero

Mtro. Jesús Francisco Flores Aguirre
Consejero

C. Giselle Guadalupe Pérez Dávila
Consejera

C. Juvenal Isai Torres Montes
Consejero

Dr. Humberto Palos Delgadillo
Secretario